



Nº 592.559



abono la exactitud que acusa la aceptación de la parte o' Municipio interesado; Considerando que como de tomarse de base para apreciar la proposición presentada el importe del cargo de trescientas cuarenta y cuatro mil seiscientas setenta y tres pesetas se perjudicarian los intereses del Tesoro y los del Municipio reclamante, y como por otra parte concurrian en este caso tan especiales circunstancias no puede negarse de conveniente en que lógicamente el cargo de doscientas setenta y cinco mil pesetas mico que resulta aceptado por el Municipio y cuyo importe no ha conseguido obtenerse por la administración directa, es el que debe prevalecer para apreciar la proposición presentada que siendo el importe del encabezamiento en doscientas noventa y cinco mil pesetas es aceptable por que supera en veinte mil pesetas dicho tipo, y considerando que en cuanto a la duración del encabezamiento no puede accederse en absoluto a lo solicitado por que á ello se opone el art. 2.º de la Ley segun el cual debe dictarse nuevas reglas para fijar los cargos de 1883-84, S.M. conformandose con lo propuesto por esa Dirección general, la de lo Contencioso, y la Intervención general del Estado, se ha servido conceder al Ayuntamiento de Murcia al encabezamiento de consumos en la cantidad anual de doscientas noventa y cinco mil pesetas para el Tesoro, entendiéndose que